

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 16 de octubre de 2000, de la Intervención General, por la que se hace pública la adjudicación de becas de formación en el Area de Control Económico-Financiero.

En virtud de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al amparo de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 4 de febrero de 2000, por la que se anunciaba la convocatoria pública para otorgar becas de formación en el área de control económico-financiero, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 22, de 22 de febrero de 2000, se hace pública la adjudicación de becas que se relacionan a continuación, las cuales han sido adjudicadas por Resolución de la Intervención General, de fecha 31 de julio de 2000.

Nombre de los adjudicatarios	NIF
Francisco Cabezas Jiménez	30.817.828-J
Marta Valero Cabrero	30.210.556-X
Raquel Ordóñez Muñoz	28.749.247-Y
Félix Gamero García	28.728.794-T

Las becas concedidas tienen una duración de 12 meses, con un importe de 145.000 pesetas (871,47 euros) mensuales, y se imputan a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00481.00.12C.

Sevilla, 16 de octubre de 2000.- El Interventor General, Manuel Gómez Martínez.

RESOLUCION de 20 de octubre de 2000, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace pública la declaración de nulidad de pleno derecho de la Resolución de 18 de diciembre de 1997, de este centro directivo, mediante la de fecha 12 de julio de 2000.

Por Resolución de 18 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, se autorizó a la entidad Previsión de Conductores S.L.U., Correduría de Seguros, con NIF B-41581208, y domicilio en Sevilla, para el ejercicio de dicha actividad, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la clave CS-J/0030.

Iniciado, con fecha 13 de marzo de 2000, expediente para la revisión de oficio de dicha Resolución y tras la tramitación pertinente, y dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, de fecha 5 de julio de 2000, se dictó Resolución de 12 de julio de 2000, por la Consejera de Economía y Hacienda, por la que se declaró la nulidad de pleno derecho de la Resolución de 18 de diciembre de 1997, dictada por este centro directivo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del Decreto 137/2000, de 16 de mayo (BOJA número 59, de 20 de mayo), por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en relación con lo establecido en la Orden de dicha Consejería de 25 de abril de 1997 (BOJA número 55, de 13 de mayo), que asigna a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera la competencia en materia de mediación en seguros privados, esta Dirección General, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados,

RESUELVE

Hacer público, para general conocimiento, que por Resolución de 12 de julio de 2000, de la titular de esta Consejería, se declaró la nulidad de pleno derecho de la dictada con fecha 18 de diciembre de 1997, por este centro directivo, por la que se concedió autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros a la entidad Previsión de Conductores S.L.U. Correduría de Seguros, con la clave CS-J/0030.

Sevilla, 20 de octubre de 2000.- El Director General, Antonio González Marín.

RESOLUCION de 20 de octubre de 2000, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace pública la revocación de la autorización administrativa para ejercer la actividad de correduría de seguros a don Diego Barranco Márquez.

A solicitud del interesado, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.1.e) de la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados, esta Dirección General ha resuelto, con fecha 28 de septiembre de 2000, revocar la autorización administrativa concedida con la clave F-36 a don Diego Barranco Márquez, con DNI 27.329.316-A y con domicilio en Ojén (Málaga), en C/ Colegio, s/n, para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros, e inscribir la baja en el Registro Especial de Corredores de Seguros y de sus Altos Cargos.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del Decreto 137/2000, de 16 de mayo (BOJA número 59, de 20 de mayo), por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en relación con lo establecido en la Orden de dicha Consejería de 25 de abril de 1997 (BOJA número 55, de 13 de mayo), que asigna a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera la competencia en materia de mediación en seguros privados, esta Dirección General

RESUELVE

Hacer pública, para general conocimiento, la revocación de la autorización administrativa, de fecha 20 de julio de 1993, concedida por la Dirección General de Seguros, con la clave F-36, a don Diego Barranco Márquez, con domicilio en Ojén (Málaga), C/ Colegio, s/n, para ejercer la actividad de correduría de seguros, y la baja del mismo en el Registro Especial de Corredores de Seguros, de Sociedades de Correduría de Seguros y de sus Altos Cargos.

Sevilla, 20 de octubre de 2000.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2000, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se aprueba la transferencia a la Diputación Provincial de Granada en concepto de Planes Provinciales de Obras y Servicios para 2000.

En el marco de lo dispuesto en la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, de relaciones entre la Comunidad Autónoma

de Andalucía y las Diputaciones Provinciales, el Decreto 131/1991, de 2 de julio, establece en su artículo 8 los criterios con arreglo a los cuales se distribuirá entre las Diputaciones Provinciales la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia municipal.

En base a dichos criterios, la Orden de 28 de junio de 2000, de la Consejería de Gobernación, establece la distribución de la aportación de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 2000, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la Resolución por la que se apruebe la transferencia a su respectiva Diputación Provincial, así como la aprobación del gasto, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 2.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 28 de junio de 2000,

RESUELVO

Primero. Aprobar la transferencia a la Diputación Provincial de Granada, por importe de trescientos cuarenta y ocho millones trescientas noventa y ocho mil pesetas (348.398.000 ptas.) (2.093.914,15 euros), correspondiente a la aportación de la Junta de Andalucía al Plan Provincial de Obras y Servicios para 2000.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 765.04.81 A 6, el gasto correspondiente a la citada transferencia, que se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 50% de su importe, ciento setenta y cuatro millones ciento noventa y nueve mil pesetas (174.199.000 ptas.) (1.046.957,08 euros), librándose el 50% restante (174.199.000 ptas.), con cargo al ejercicio 2001, una vez justificado el primer pago.

Tercero. El ingreso de la transferencia del primer pago deberá justificarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de su materialización, ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada mediante certificación del ingreso, con indicación del número y fecha del asiento contable.

Cuarto. El ingreso de la transferencia del segundo pago deberá justificarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de su materialización, ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada mediante certificación, con indicación del número y fecha del asiento contable.

Quinto. La presente Resolución, que se dicta por delegación del Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 116.º y 117.º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/99, de 13 de enero.

Granada, 4 de septiembre de 2000.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

RESOLUCION de 9 de octubre de 2000, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Igualeja al amparo de la Orden que se cita.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Igualeja (Málaga) ha solicitado de esta Delegación del Gobierno

de la Junta de Andalucía en Málaga la cantidad de dos millones de pesetas (2.000.000 de ptas.) en concepto de subvención para atender a gastos corrientes: «Suministro de Energía Eléctrica», según la memoria que adjunta.

Considerando que las actividades cuya subvención se pretende favorecen manifiestamente el interés local público, y es una actuación que se encuadra dentro de los servicios públicos que, por Ley, la Administración debe dispensar, posibilitando la normal prestación de aquéllos con unas garantías de calidad y eficacia satisfactorias y que se adapta a los presupuestos del art. 3 de la Orden de 22 de diciembre de 1998, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para financiación de gastos corrientes originados en el marco de sus competencias.

Considerando que en el apartado 2 del art. 8 de la Orden, anteriormente mencionada, se establece que para el supuesto de subvenciones inferiores a tres millones de pesetas, los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación del Consejero, resolverán motivadamente acerca de la concesión de la subvención,

RESUELVO

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Igualeja una subvención por importe de dos millones de pesetas (2.000.000 de ptas. -12.020,24 euros-) con destino a gastos corrientes: «Suministro de Energía Eléctrica».

Segundo. Los gastos corrientes expresados en el apartado anterior se refieren a deudas pendientes del ejercicio actual y de anteriores.

Tercero. Las subvenciones concedidas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior, salvo que los límites establecidos en las leyes de presupuestos permitan un solo pago.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, en la forma y plazos que, a continuación, se indican:

A) En el plazo de un mes desde su percepción, se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, o, en su caso, el reconocimiento del derecho, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos realizados con cargo al primer pago, con expresión detallada de los asientos contables correspondientes y de la fecha de pago de los mismos.

B) En el plazo de un mes desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% restante, mediante la aportación de las certificaciones y documentos acreditativos, en los mismos términos previstos en el apartado anterior.

Cuando en la justificación del primer pago, correspondiente al 75%, la Entidad beneficiaria hubiera acreditado la realización de gastos por el importe total de la subvención, el segundo pago correspondiente al 25% restante tendrá carácter firme por lo que no será necesario remita nuevamente detalle de los gastos realizados.